COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

D. JOSÉ GIMÉNEZ CERVANTES, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 7 de febrero de 2002, el Consejo ha adoptado el siguiente **ACUERDO**, en relación con el **Expediente 2002/5987.**

"En cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 26 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre y la Orden de 10 de marzo de 1974, del Ministerio de Información y Turismo, sobre normas de inscripción en el Registro de Empresas Radiodifusoras y en consideración a los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito presentado el día 16 de enero de 2002, **D. Francisco Aresti Núñez,** en nombre y representación de la sociedad concesionaria **PROPULSORA MONTAÑESA, S.A.,** con C.I.F. A-39/000633, con domicilio en Santander, Pasaje de Peña, nro. 2 – interior, ha comunicado, a efectos de la correspondiente modificación de la inscripción efectuada en el Registro de Empresas Radiodifusoras, que se ha detectado una diferencia en la numeración de las 167 acciones procedentes de la herencia de D. Luis Pérez Elvira adjudicadas a sus herederos: Dña. Silvia, Don Luis y Dña. María del Carmen Pérez Alonso.

Inicialmente, se comunicó que las 167 acciones, números 18.686 al 18.852, ambos inclusive, cuya titularidad ostentaba D. Luis Pérez Elvira, se había adjudicado a sus herederos según se detalla a continuación:

- ✓ D. Luis Marcos Pérez Alonso, 55 acciones, números 18.686 al 18,740, ambos inclusive.
- ✓ Dña. Mª del Carmen Pérez Alonso, 56 acciones, números 18.741 al 18.796, ambos inclusive.
- ✓ Dña. Silvia Pérez Alonso, 56 acciones, números 18.797 al 18.852, ambos inclusive.

Que no obstante lo comunicado en su día, se ha comprobado que en la escritura otorgada el día 9 de mayo de 1996, ante D. José Ramón Roig Quintanilla, que resolvió la herencia anteriormente mencionada, consta una numeración diferente en la adjudicación de las referidas acciones a los herederos, no coincidiendo con las expresadas en su día, aunque el total de acciones de cada uno de los herederos no ha sufrido variación.

- ✓ D. Luis Marcos Pérez Alonso, 55 acciones, números 18.798 al 18.852, ambos inclusive.
- ✓ Dña. Mª del Carmen Pérez Alonso, 56 acciones, números 18.742 al 18.797, ambos inclusive.
- ✓ Dña. Silvia Pérez Alonso, 56 acciones, números 18.686 al 18.741, ambos inclusive.

Segundo. Al escrito de referencia se acompaña copia compulsada de la escritura de herencia otorgada el día 9 de mayo de 1996, ante D. José Ramón Roiz Quintanilla, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, en la que consta el reparto de las referidas 167 acciones tal y como queda expresado en el último párrafo del Expositivo anterior

Tercero. Consultado el Registro de Empresas Radiodifusoras, la sociedad PROPULSORA MONTAÑESA, S.A. figura inscrita como titular de una concesión para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas medias hectométricas en la localidad de Santander, estando inscritos, entre otros, los accionistas y los números de acciones expresados en el tercer párrafo del Expositivo primero.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 1 de la Orden de 30 de marzo de 1974, del Ministerio de Información y Turismo, sobre normas de inscripción en el Registro de Empresas Radiodifusoras, establece que dicho Registro tiene por finalidad la inscripción obligatoria de todas las empresas que exploten este servicio público, las concesiones y autorizaciones otorgadas y cuantos hechos, negocios jurídicos y circunstancias técnicas que afecten tanto a las empresas de radiodifusión como a las concesiones mismas.

Segundo. El artículo 8.1 de la Orden de 30 de marzo de 1974, del Ministerio de Información y Turismo, sobre normas de inscripción en el Registro de Empresas Radiodifusoras, establece que una vez practicada la primera inscripción, cualquier modificación de los datos objeto de inscripción, deberán hacerse constar en el Registro en el plazo de un mes desde que se produzca.

Tercero. En consideración a los preceptos anteriormente indicados y comprobado que el porcentaje de participación accionarial no ha sufrido variación, en relación con la transmisión de acciones autorizada, debiéndose el error únicamente a la transcripción de los números de las 167 acciones ya indicadas, procede la modificación de la numeración, al objeto de que en el Registro de Empresas Radiodifusoras conste la titularidad real de las acciones, de acuerdo con la escritura de resolución de herencia aportada.

Por cuanto antecede, y teniendo en cuenta, además, las previsiones contenidas en el artículo 26 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre y la Orden de 30 de marzo de 1974, del Ministerio de

Información y Turismo, sobre normas de inscripción en el Registro de Empresas Radiodifusoras, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 1.Dos, 2.n) de la Ley 12/1997, de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones,

ACUERDA: Que se proceda a la inscripción, en el folio del Libro del Registro de Empresas Radiodifusoras de la sociedad concesionaria **PROPULSORA MONTAÑESA, S.A.** de la correcta titularidad de las 167 acciones, números 18.686 al 18.852, ambos inclusive, cuya titularidad ostentaba inicialmente D. Luis Pérez Elvira y que fueron transmitidas a sus herederos legales:

- ✓ Dña. Silvia Pérez Alonso, 56 acciones, números 18.686 al 18.741, ambos inclusive.
- ✓ Dña. Mª del Carmen Pérez Alonso, 56 acciones, números 18.742 al 18.797, ambos inclusive.
- ✓ D. Luis Marcos Pérez Alonso, 55 acciones, números 18.798 al 18.852, ambos inclusive.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

Vº Bº DEL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

José Mª. Vázquez Quintana,

José Giménez Cervantes,